

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Información pública sobre extinción del derecho de noventa y nueve aprovechamientos de aguas en el término municipal de Villaelles de Valdavia.....

3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Calendario laboral para el año 2019 del Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.....

6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Promoción Económica y Empleo:

Ampliación de fondos destinados a la financiación de la "Convocatoria 2019 de líneas de ayuda destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representan oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia"

8

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

INTERVENCIÓN:

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 15/2019.....

9

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 17/2019.....

10

Patronato Municipal de Deportes.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 4/2019.....

11

Convocatoria del proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de una plaza de Oficial 1º Oficios.....

12

Aguilar de Campoo.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular.....

20

Convocatoria de ayudas para la promoción deportiva y realización de actividades deportivas 2019.....

21

Dueñas.

Exposición pública de Proyecto de Obra.....

22

Lantadilla.

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria-Intervención de Clase Tercera.....

23

Lomas de Campos.

Cuenta General ejercicio 2018.....

30

Sumario

Moratinos.	
<i>Cuenta General ejercicio 2018.....</i>	31
Santa Cruz de Boedo.	
<i>Cuenta General ejercicio 2018.....</i>	32
Valdeolmillos.	
<i>Cuenta General ejercicio 2018.....</i>	33
Venta de Baños.	
<i>Convocatoria de las bases para la provisión interina de la plaza de Tesorería.....</i>	34
Villamediana.	
<i>Cuenta General ejercicio 2018.....</i>	38
ENTIDADES LOCALES MENORES:	
Junta Vecinal de Renedo de Zalima.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2019.....</i>	39
Junta Vecinal de Villanueva del Río.	
<i>Cuenta General ejercicio 2018.....</i>	40

Administración General del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO- INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho de noventa y nueve aprovechamiento de aguas.- ED/364/2019 (PA-8-0)

- 1.- Por Orden de la Dirección General de 20 de enero de 1968, se ordena la inscripción de noventa y nueve aprovechamientos de aguas superficiales del río Valdavia y los arroyos de Valdemolinos, Valdefuente, Valtijero y Fuentepino, en el término municipal de Villaeles de Valdavia (Palencia), con destino a fuerza motriz, **abastecimiento de un abrevadero de ganado y riego de un total de 73,8478 hectáreas y un caudal de 696,59 l/s a favor de la Comunidad de Regantes de Villaeles de Valdavia**, constituida por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1967 y adquiridos por prescripción según Actas de notoriedad de fechas 12 de diciembre de 1960, 19 de enero de 1962, 30 de abril, 28 de agosto y 31 de diciembre de 1964 ante el Notario de Herrera de Pisuerga, D. Gregorio Santos de Cossio, y que figuran inscritos en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A. con las siguientes características:

TOMA	NRG	Cauce	Caudal (l/s)	Superficie (ha)
1	41151	Río Valdavia (margen izquierda)	668,25	37,5792
2	41152	Río Valdavia (margen izquierda)	0,12	0,15
3	41153	Río Valdavia (margen derecha)	0,2	0,26
4	41154	Río Valdavia (margen izquierda)	0,12	0,15
5	41155	Río Valdavia (margen izquierda)	0,12	0,15
6	41163	Río Valdavia (margen izquierda)	0,13	0,164
7	41164	Río Valdavia (margen izquierda)	0,39	0,492
8	41165	Río Valdavia (margen izquierda)	0,07	0,098
9	41166	Río Valdavia (margen izquierda)	1,22	1,53
10	41167	Río Valdavia (margen izquierda)	0,18	0,236
11	41168	Río Valdavia (margen izquierda)	0,52	0,65
12	41169	Río Valdavia (margen izquierda)	0,16	0,196
13	41170	Río Valdavia (margen izquierda)	0,06	0,07
14	41171	Río Valdavia (margen izquierda)	0,09	0,116
15	41186	Río Valdavia (margen izquierda)	0,18	0,23
16	41187	Río Valdavia (margen izquierda)	0,32	0,4
17	41188	Río Valdavia (margen izquierda)	0,48	0,606
18	41189	Río Valdavia (margen izquierda)	0,42	0,532
19	41190	Río Valdavia (margen izquierda)	0,06	0,08
20	41191	Río Valdavia (margen izquierda)	0,33	0,4198
21	41192	Río Valdavia (margen izquierda)	0,09	0,12
22	41193	Río Valdavia (margen izquierda)	0,06	0,086
23	41194	Río Valdavia (margen izquierda)	0,4	0,48
24	41195	Río Valdavia (margen izquierda)	0,32	0,392
25	41196	Río Valdavia (margen derecha)	0,45	0,56
26	41197	Río Valdavia (margen derecha)	0,32	0,404
27	41198	Río Valdavia (margen derecha)	0,42	0,5355
28	41199	Río Valdavia (margen derecha)	0,68	1,1
29	41200	Río Valdavia (margen izquierda)	0,01	0,1555
30	41201	Río Valdavia (margen izquierda)	0,01	0,14
31	41202	Río Valdavia (margen izquierda)	0,08	0,11
32	41203	Río Valdavia (margen izquierda)	0,24	0,291
33	41204	Río Valdavia (margen izquierda)	0,05	0,07
34	41205	Río Valdavia (margen izquierda)	0,06	0,078
35	41206	Río Valdavia (margen izquierda)	0,06	0,08
36	41207	Río Valdavia (margen izquierda)	0,32	0,402
37	41208	Río Valdavia (margen izquierda)	0,16	0,2
38	41209	Río Valdavia (margen izquierda)	0,35	0,45



TOMA	NRG	Cauce	Caudal (l/s)	Superficie (ha)
39	41210	Río Valdavia (margen izquierda)	0,72	0,874
40	41211	Río Valdavia (margen izquierda)	0,76	0,95
41	41212	Río Valdavia (margen izquierda)	0,48	0,612
42	41213	Río Valdavia (margen derecha)	0,52	0,654
43	41214	Río Valdavia (margen izquierda)	0,25	0,32
44	41215	Río Valdavia (margen izquierda)	0,61	0,77
45	41216	Río Valdavia (margen izquierda)	0,51	0,637
46	41217	Río Valdavia (margen izquierda)	0,08	0,1048
47	41218	Río Valdavia (margen izquierda)	0,29	0,364
48	41219	Río Valdavia (margen izquierda)	0,39	0,444
49	41220	Río Valdavia (margen izquierda)	1,12	1,38
50	41221	Río Valdavia (margen izquierda)	0,68	0,856
51	41284	Río Valdavia (margen izquierda)	0,25	0,318
52	41285	Río Valdavia (margen izquierda)	0,34	0,424
53	41286	Río Valdavia (margen izquierda)	0,34	0,424
54	41287	Río Valdavia (margen izquierda)	0,48	0,588
55	41288	Río Valdavia (margen izquierda)	1,12	1,466
56	41289	Río Valdavia (margen derecha)	0,52	0,65
57	41290	Río Valdavia (margen izquierda)	0,25	0,32
58	41291	Río Valdavia (margen derecha)	0,44	0,56
59	41292	Río Valdavia (margen derecha)	0,17	0,22
60	41293	Río Valdavia (margen izquierda)	0,06	0,076
61	41294	Río Valdavia (margen derecha)	0,36	0,448
62	41295	Subálveas río Valdavia	1,01	1,272
63	41296	Río Valdavia (margen izquierda)	0,07	0,09
64	41297	Río Valdavia (margen izquierda)	0,26	0,33
65	41298	Río Valdavia (margen izquierda)	0,09	0,113
66	41299	Río Valdavia (margen derecha)	0,2	0,26
67	41300	Río Valdavia (margen izquierda)	0,61	0,77
68	41301	Subálveas río Valdavia	0,41	0,514
69	41302	Río Valdavia (margen izquierda)	0,27	0,344
70	41303	Subálveas río Valdavia	0,12	0,154
71	41304	Río Valdavia (margen izquierda)	0,52	0,66
72	41307	Subálveas río Valdavia	0,28	0,36
73	41308	Subálveas río Valdavia	0,59	0,742
74	41309	Río Valdavia (margen derecha)	0,29	0,37
75	41310	Río Valdavia (margen derecha)	0,16	0,2005
76	41311	Río Valdavia (margen derecha)	0,25	0,322
77	41312	Arroyo Valdemolinos (margen derecha)	0,06	0,0735
78	41313	Arroyo Valdemolinos (margen derecha)	0,36	0,46
79	41314	Arroyo Valdemolinos (margen derecha)	0,4	0,5
80	41315	Arroyo Valdemolinos (margen derecha)	0,16	0,194
81	41316	Arroyo Valdemolinos (margen izquierda)	0,04	0,05
82	41317	Arroyo Valdemolinos (margen izquierda)	0,04	0,05
83	41318	Arroyo Valdemolinos	0,11	0,14
84	41319	Arroyo Valdemolinos (margen derecha)	0,24	0,3
85	41320	Arroyo Valdemolinos (margen derecha)	0,12	0,16
86	41321	Arroyo Valdemolinos (margen derecha)	0,05	0,07
87	41322	Arroyo Valdemolinos (margen derecha)	0,03	0,04
88	41323	Arroyo Valdemolinos (margen izquierda)	0,14	0,184
89	41324	Arroyo Valdemolinos (margen derecha)	0,2	0,256
90	41325	Arroyo Valdefuentes (margen derecha)	0,24	0,296
91	41326	Arroyo Valdefuentes (margen derecha)	0,24	0,312
92	41327	Arroyo Valtijero (margen izquierda)	0,08	0,1
93	41328	Arroyo Valtijero (margen izquierda)	0,06	0,082
94	41329	Arroyo Valtijero (margen izquierda)	0,1	0,136
95	41330	Arroyo Valtijero (margen izquierda)	0,13	0,166
96	41331	Arroyo Valtijero (margen izquierda)	0,03	0,048
97	41332	Arroyo Valtijero (margen izquierda)	0,03	0,04
98	41333	Arroyo Fuentepino (margen izquierda)	0,22	0,28
99	41334	Arroyo Tarreros	0,14	0,186



2.- De acuerdo con el informe emitido por el **Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero** de fecha 16 de abril de 2019, la toma nº 1 otorgada para accionamiento de molino harinero, riego, abastecimiento de población y abrevadero de ganado ya no existe y el resto de tomas para uso riego se encuentran en desuso desde hace más de 3 años. Además, la Comunidad de Regantes de Villaeles de Valdavia, titular registral de los aprovechamientos referenciados, ha desaparecido.

Actualmente, según la información cartográfica disponible, las tomas 1 y 2 estarían ubicadas en el término municipal de Buenavista de Valdavia (Palencia) y las tomas 90 y 91 en el término municipal de Villasila de Valdavia (Palencia).

Concurre por tanto el supuesto establecido en el **artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**: *“Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...)”*. En este caso, la persona jurídica titular del derecho ha desaparecido.

Además, de acuerdo con el **artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio** que señala que: *“El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”*.

3.- Esta **Confederación Hidrográfica del Duero O.A.**, acuerda con fecha **16 de abril de 2019** iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con los artículos 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículo 100 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- De acuerdo con el **artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, se procede a la información establecida en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 16 de abril de 2019.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

1130



Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PERSONAL LABORAL)

Expediente: 34/01/001312019

Fecha: 26/04/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000182011984.

Visto el texto del acta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo del **AYUNTAMIENTO DE AGUILAR** suscrita el 14-02-2019 por la que se aprueban el calendario laboral para el año 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/1139/2017 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- **Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 29 de abril de 2019.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

ANEXO CALENDARIO LABORAL 2019

FESTIVOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- 1 de enero, Año Nuevo, se traslada al lunes 2 de enero.
- 7 de enero, Epifanía del Señor.
- 18 de abril, Jueves Santo.
- 19 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta Comunidad
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Ola de la Constitución Española.
- 9 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.



FESTIVOS DEL ÁMBITO LOCAL —AGUILAR DE CAMPOO

- 24 de junio, San Juan.
- 29 de junio. San Pedro.

FESTIVOS POR CONVENIO

- 22 de mayo, Santa Rita. (Para algunos servicios 1 día de compensación festivos)
- 29 de junio, (1 día de compensación festivos).
- 12 de octubre, (1 día compensación festivos).
- 24 de diciembre, Nochebuena.
- 31 de diciembre, Nochevieja.
- Puente por convenio, (1 día).
- 6 días de libre disposición.
- 15 horas anuales de reducción jornada.

Más los días de libre disposición y vacaciones que correspondan por antigüedad.

1114



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

A N U N C I O

Extracto del Decreto de fecha 3 de mayo de 2019 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia por el que se aprueba la ampliación de fondos destinados a la **Convocatoria 2019 de líneas de ayuda destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representan oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia.- (BDNS: 430366), tramitada anticipadamente.**

AMPLIACIÓN DE FONDOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA "CONVOCATORIA 2019 DE LÍNEAS DE AYUDA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTAN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.- (BDNS: 430366).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto del Decreto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>).

Primero.

- Aprobar la disponibilidad del crédito correspondiente a las cuantías adicionales y en las partidas presupuestarias siguientes:
 - * Aplicación presupuestaria 35.24108.77001 (Línea 1 de creación de nueva empresa y Línea 2 de consolidación de empresa existente): Una cuantía adicional de 200.000,00 €, de los fondos destinados a la financiación de estas líneas en 1.000.000,00 €, quedando fijada la cuantía total en 1.200.000,00 €.
 - * Aplicación presupuestaria 35.24108.47001 (Línea 3 de alquiler de espacios): Una cuantía adicional de 3.863,81 € de los fondos destinados a la financiación de esta línea en 24.000,00 €, quedando fijada la cuantía total en 27.863,81 €.
- En consecuencia la propuesta de concesión, se realizará en el presente ejercicio 2019, por un total en 1.200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.42201.76201 y por un total de 27.863,81 € con cargo a la aplicación presupuestaria 35. 24108.47001.

Segundo.

- Dar publicidad a la ampliación de fondos de la cuantía de la convocatoria, sin que ello implique la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Palencia, 3 de mayo de 2019.- La Jefa del Servicio de Promoción Económica y Empleo, M^a Teresa González Gutiérrez.

1170



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, está expuesto al público el expediente aprobado en sesión plenaria de 29 de abril de 2019, de modificación de créditos 15/2019 dentro del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen procedentes.

Si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 2 de mayo de 2019.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

1149



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, está expuesto al público el expediente aprobado en sesión plenaria de 29 de abril de 2019, de modificación de créditos 17/2019 dentro del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen procedentes.

Si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 2 de mayo de 2019.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

1150



Administración Municipal

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento, está expuesto al público el expediente aprobado en sesión plenaria de 29 de abril de 2019, de modificación de créditos 4/2019 dentro del presupuesto general de esta Entidad para 2019, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen procedentes.

Si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 2 de mayo de 2019.- El Vicepresidente, Facundo Pelayo Trancho.

1144



Administración Municipal

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª OFICIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de **UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª OFICIOS**, vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes, de Palencia, dotada presupuestariamente y asimilada al grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas a proveer es de **una**, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni nuevo plazo de apertura para presentación de instancias, con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excedencias, ascensos, etc. Siempre que tenga lugar antes del comienzo del procedimiento selectivo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Patronato Municipal de Deportes, <http://www.pmdpalencia.com/>, las publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés con carácter únicamente informativo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición de promoción interna que se convoca, será necesario:

1. Ostentar la condición de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes de Palencia y estar en servicio activo, con antigüedad de al menos dos años en puesto de trabajo de Oficial 1ª Oficios, conforme a la RPT vigente.
2. No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario que se encuentre sin cancelar, ni hallarse incurso en causa de incapacidad.
3. Estar en posesión de la siguiente titulación: Título de Bachiller o Técnico, en el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento de la contratación.

TERCERA.- Instancias

3.1.- FORMA

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Patronato Municipal de Deportes de Palencia, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes. El impreso les será facilitado en la Oficina de Personal del Patronato Municipal de Deportes de Palencia-Plaza Mariano Timón S/N de Palencia.



El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como la relación de méritos a valorar adjuntando la documentación acreditativa de los mismos, debiendo ser original o fotocopia compulsada. Los méritos no alegados, la falta de documentación acreditativa de los mismos, así como su presentación fuera del plazo establecido al efecto, implicarán que no sean tenidos en cuenta para su baremación.

3.2.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.3.- LUGAR

La instancia, debidamente cumplimentada, así como la documentación a la que se refiere el apartado 3.1. podrá presentarse en la Oficina de Registro del Patronato Municipal de Deportes de Palencia – C/ Mariano Timón S/N- También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, a la siguiente dirección: Patronato Municipal de Deportes de Palencia, Registro General-Plaza Mariano Timón S/S C.P.: 34005 Palencia.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa en la lista definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, el Ilmo. Sr. Presidente, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, y en el tablón de anuncios del PMD.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Tribunal calificador

5.1.- COMPOSICIÓN

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

- El Secretario del Patronato o miembro del mismo en quien delegue.

VOCALES:

- El Administrador o miembro en quien delegue
- El Técnico de Grado Medio Deportivo
- Dos trabajadores fijos del Patronato Municipal de Deportes

SECRETARIO:

- Un Técnico o Administrativo del Área de Personal, con voz pero sin voto

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



La composición nominativa será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración del concurso-oposición.

5.3- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

5.5.- RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SIXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de dos partes: fase de concurso y fase de oposición.

6.1.- PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como ANEXO a las bases de la convocatoria. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6.2.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración del procedimiento selectivo, se dará a conocer en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, como mínimo con quince días de antelación al inicio del procedimiento.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.



Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes y con carácter informativo en la página web del Patronato.

6.3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.5.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

7.1.- FASE DE CONCURSO

Será previa a la fase de oposición, será de calificación reglada con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma:

Tiempo de servicios prestados

- Por el tiempo de servicios efectivos prestados exclusivamente en el Patronato Municipal de Deportes, en puesto de trabajo oficial 1ª oficinas: 0,20 puntos por año o fracción superior a los seis meses, hasta un máximo de 2,00 puntos (referenciado al último día del plazo de presentación de instancias).

Por titulación académica

Se valorará con sujeción al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.
- Por posesión de titulación académica: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o tres cursos completos y aprobados de cualquier Licenciatura: 0,75 puntos.
- Por posesión de titulación académica: Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto Superior o Grado equivalente: 1,00 puntos.

En el caso de aportar títulos diferentes a los señalados, el interesado aportará certificado de equivalencia expedido por el Ministerio de Educación.

En el supuesto de poseer más de un título únicamente será valorado el de mayor nivel.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **quinze días naturales**, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de un cuestionario, tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, y que versará sobre el temario anexo a la convocatoria.

Este ejercicio será obligatorio y de carácter eliminatorio, su calificación será de 0 a 10 siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.00 puntos.



El Tribunal calificador se regirá por los siguientes criterios de valoración:

- *Pregunta acertada: + 1 punto.*
- *Pregunta errónea: - 0.25 puntos.*
- *Pregunta en blanco: ni puntúa ni penaliza.*

El tiempo de desarrollo de este ejercicio será de 50 minutos.

El Tribunal calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días naturales**, a partir del día siguiente al de la publicación para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

OCTAVA.- Calificación total y definitiva.

La calificación total y definitiva del procedimiento vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y los puntos obtenidos por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El orden de calificación de los aspirantes será el determinado por las calificaciones totales y definitivas del procedimiento. Dicho orden servirá para determinar la propuesta del Tribunal de contratación a favor de los aspirantes.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados y valorados en la fase de concurso.

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará al efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de anuncios del Patronato y con carácter informativo en la página web.

NOVENA.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, y elevará propuesta al órgano competente, a favor de los aspirantes que hayan conseguido la mayor puntuación para su contratación formal, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas convocadas.

Contra la propuesta de contratación del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados, los documentos, que a continuación se expresan:

Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

Certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.1.- FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Patronato Municipal de Deportes, aprobará la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que figuren incluidos en la misma, a los que les serán notificados expresamente, además de la contratación, la fecha de inicio de la relación laboral en la nueva categoría.



Aquel que no tomase posesión en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y subsiguiente contratación.

DECIMOPRIMERA.- Incidencias y derecho supletorio.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOSEGUNDA.- Recursos.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Palencia, 26 de marzo de 2019.- El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Facundo Pelayo Trancho.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo
3. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey.
4. Las Cortes Generales: composición y atribuciones.
5. El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros.
6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
7. La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
8. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y Régimen de competencias. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.



9. El Municipio, Concepto y elementos. El Término Municipal. La Población. Especial referencia al Empadronamiento.
10. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos.
11. El Patronato Municipal de Deportes. Los Estatutos. Organización.
12. Mantenimiento de Instalaciones Deportivas
13. Instalaciones deportivas cubiertas. Salas y Pabellones. Consideraciones básicas y tipos.
14. Instalaciones deportivas cubiertas. Piscinas. Consideraciones básicas.
15. Instalaciones deportivas descubiertas. Grandes campos. Consideraciones básicas.
16. Instalaciones deportivas descubiertas. Campos pequeños. Consideraciones básicas.
17. Instalaciones deportivas en Medio Natural. Consideraciones básicas.
18. Deportes de equipo. Generalidades, características. Fútbol, Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Rugby, Voleibol.
19. Deportes individuales. Generalidades, características. Escalada Deportiva, Piragüismo, Golf, Judo, Esgrima, Ciclismo, Patinaje.
20. Deportes individuales con raqueta. Generalidades, características. Tenis, Pádel, Bádminton, Pelota, Squash.

En la Intervención de este Ayuntamiento está expuesto al público el expediente aprobado en sesión plenaria de 29 de abril de 2019, de modificación de créditos 17/2019 dentro del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen procedentes. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



SOLICITUD DE ADMISIÓN**1 CONVOCATORIA****OFICIAL 1º OFICIOS**

FORMA DE ACCESO

Concurso Oposición Promoción Interna**2 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____ C. POSTAL: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TFNO. FIJO: _____ MÓVIL: _____ MAIL: _____

3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

Fotocopia DNI (Anverso y reverso del DNI en la misma cara del folio) o documento acreditativo análogo.

Relación de méritos a valorar y documentación acreditativa de los mismos (original o fotocopia compulsada).

El solicitante que firma esta instancia tiene completo conocimiento de las bases, solicita ser admitido y DECLARA que son ciertos los datos consignados, y que reúne las condiciones exigidas en las bases para la provisión con carácter de interinidad de dos plazas de Asistente Técnico Especializado, comprometiéndose a probar documentalmente los requisitos exigidos en la convocatoria y los declarados en esta solicitud.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que sus datos personales se incorporarán a un fichero titularidad del Patronato Municipal de Deportes de Palencia con la finalidad de gestionar su alta como usuario en los servicios del Patronato Municipal de Deportes y enviarle comunicaciones informativas a través del correo electrónico relacionadas con la promoción y fomento de la educación física y el deporte, así como de actividades y eventos desarrollados o promovidos por el Patronato Municipal de Deportes. Los datos serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos a otras entidades con competencias en la materia, de conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos. Usted tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: (Ref. Protección de Datos) – Patronato Municipal de Deportes de Palencia – Plaza Mariano Timón, s/n – 34005, Palencia (Palencia). Usted autoriza expresamente el tratamiento de sus datos bajo las condiciones y para las finalidades anteriormente indicadas. En caso contrario usted podrá tramitar su baja en el Servicio de Comunicaciones Electrónicas del Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

En Palencia, a ____ de ____ de
2019

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la L.O.P.J, y reglamento de los Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio, se hace saber a todos los vecinos del Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos idóneos para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio.

Los interesados deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento y fotocopia compulsada DNI.
- Informe de conducta ciudadana, expedido por las Autoridades Locales en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- Cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar el cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Aguilar de Campoo, 29 de abril de 2019.- La Alcaldesa, M^a José Ortega Gómez.

1136



Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2019.- BDNS: 452832.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (<http://www.aguilardecampoo.es>), sección “Portal de Transparencia” y dentro de la misma punto “4. Ayudas y Subvenciones”.

Primero.-Beneficiarios.

- Podrán solicitar la subvención que se convoca en las presentes bases todas aquellas asociaciones, agrupaciones y clubes, legalmente constituidos y con domicilio en Aguilar de Campoo, cuya finalidad y función sea la promoción deportiva en todos sus ámbitos.

Segundo.- Objeto.

- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a las asociaciones, agrupaciones, clubes, etc..., de Aguilar de Campoo con destino únicamente a la promoción deportiva y a la realización de actividades deportivas. Estas subvenciones a los Clubes se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación de todos sus equipos deportivos en competiciones oficiales: desplazamientos, arbitrajes, alojamiento, manutención, nóminas, etc..., así como otros derivados de la gestión y el funcionamiento del club.

Tercero.- Cuantía de la subvención.

- El montante económico global de la presente convocatoria financiada con cargo a la partida 340.48900 asciende a la cantidad de 38.400 euros.

Cuarto.- Plazo y presentación de solicitudes.

- Las solicitudes para la obtención de ayudas con cargo a la presente convocatoria se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas, durante el plazo de **un mes**, contado a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quinto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán en disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en la sección “Portal de Transparencia” y dentro de la misma punto “4. Ayudas y Subvenciones”-- “Promoción deportiva y realización de actividades deportivas”.

Aguilar de Campoo, 2 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, María José Ortega.

1167



Administración Municipal

DUEÑAS

EDICTO

Expediente nº 149/2019

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2019, el Proyecto de la obra titulada “*Saneamiento y pavimentación en C/ Estación de Dueñas (Palencia)*”, con un presupuesto de contrata de 38.907,74 Euros, queda expuesto al público, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente a esta publicación, para que puedan presentarse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin que se presenten alegaciones, el Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Dueñas, 29 de abril de 2019.- El Alcalde, Miguel Ángel Blanco Pastor.

1133



Administración Municipal

LANTADILLA

A N U N C I O

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA, DEL AYUNTAMIENTO DE LANTADILLA (PALENCIA).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, por Decreto de Presidencia, de fecha 2 de mayo de 2019 se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter Estatal de la Subescala Secretaria-Intervención, Grupo A-A1.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes a la Presidenta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Lantadilla, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter estatal interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito a la Sra. Presidenta de la Comisión Gestora su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter estatal interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera. Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. (Conforme a los artículos 18 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes. Dada la urgencia de la provisión de la plaza por necesidades apremiantes de servicio público no se seleccionará a candidatos que se encuentren en situación de baja laboral o tengan impedimento médico o de cualquier naturaleza para su incorporación inmediata.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.



Cuarta. Baremo de méritos:

1º. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.- Si lo estima necesario, el Tribunal podrá convocar a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a seis puntos, a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales de los aspirantes. Estas pruebas y/o entrevistas se valorarán con un máximo de tres puntos. La celebración de estas pruebas o entrevistas, en su caso, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2º.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

3º.- Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

- a) Redondeo en puntuación.- Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria, si se diera un tercer decimal, si éste fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía, sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.
- b) Acreditación de servicios por experiencia: base 1.2: solo se tendrá en cuenta si así se acredita por certificado de la Administración correspondiente, donde se hará constar la categoría del puesto de trabajo desempeñado totalizado por años, meses y días, acompañado de informe de vida laboral y copia de contrato; y para interinidades además, nombramiento expedido por la Dirección general de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León o de otras administraciones competentes, junto con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además de informe de vida laboral y certificado de servicios.



- c) Cómputo de plazos: los meses se computarán entendiéndolos completos cuando se aprecie de que su extensión abarca de fecha a fecha.
- d) Empate de puntuación: en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel cuya solicitud para tomar parte en el presente proceso selectivo tuviera fecha anterior a los demás, y en caso de ser idéntica la fecha: anterior número de registro de entrada en la administración en que se hubiera presentado.
- e) Valoración de ejercicios aprobados: apartado 1.1. a) y b) En el supuesto de haber superado un mismo ejercicio en diferentes convocatorias, solo se valorará uno de ellos.
- f) Modelos.-Los concursantes deberán utilizar los anexos I y II de la presente convocatoria que serán debidamente cumplimentados y firmados (se relacionarán individualmente todos los méritos que se aleguen). Será causa de eliminación del concurso la no utilización de los modelos aprobados o su deficiente cumplimentación.

Quinta. Composición del órgano de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un Funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente al Grupo A1, en situación de servicio activo.

Vocal:

- Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Grupo A1, en situación de servicio activo.

Vocal- Secretario:

- Un funcionario con habilitación de carácter estatal, que actuará como Secretario en situación de servicio activo.

Los Presidentes de las Corporaciones Locales interesados en el procedimiento de selección podrán asistir a las sesiones de la comisión de selección con voz, pero sin voto.

Sexta.

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Comisión Gestora la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.

La comisión de selección propondrá a la Comisión Gestora el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. La Presidenta de la Comisión Gestora hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Comisión Gestora de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.

La Comisión Gestora convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Lantadilla, 2 de mayo de 2019.- La Presidenta de la Comisión Gestora.- María Isabel Campos López.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LANTADILLA (PALENCIA).

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

DNI/NIF _____

DIRECCION: C/ _____

Nº _____ PISO _____ LETRA _____ ESC _____ LOCALIDAD _____

C.POSTAL _____ TELEFONO _____

MOVIL _____

EMAIL _____

EXPONE

PRIMERO. Que solicitado ser admitido/a en el concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de LANTADILLA, para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención, conforme a la convocatoria publicadas en el BOP de Palencia número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas, que declaro conocer y aceptar, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que apporto los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar, ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS, exigidos en las bases de la convocatoria.

QUE ACOMPAÑO HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

Por todo ello,

SOLICITO

Que se me admita en el proceso de selectivo para la provisión con carácter interino de la Plaza de Secretaria-Intervención, del Ayuntamiento de Lantadilla.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LANTADILLA

ANEXO II
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D. /D^a _____ con DNI/NIF
nº _____, domicilio en
C/ _____, nº _____. Piso _____ Localidad _____
_____ CódigoPostal _____ Teléfono _____
email _____

MÉRITOS

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

MERITO	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.		
A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.		

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

MERITO	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.		
En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.		
En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos		
En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.		



MERITO	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.		
En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.		

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local:

Relacionar y puntuar todos y cada uno de los cursos

MÉRITO	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas:		

MÉRITO	AUTOBAREMO
Por cursos entre 51 y 100 horas lectivas:	

MÉRITO	AUTOBAREMO
Por cursos de más de 100 horas lectivas:	

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo:

Administración Municipal

LOMAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2018, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Lomas de Campos, 2 de mayo de 2019. - El Alcalde, D. Raúl Cuesta Gutiérrez.

1148



Administración Municipal

MORATINOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha Cuenta por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moratinos, 18 de marzo de 2019.- El Alcalde, Gregorio Borge Celada.

1128



Administración Municipal

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2018, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Santa Cruz de Boedo, 30 de abril de 2019.- La Alcaldesa, Eutiquia Carnero Martín.

1145



Administración Municipal

VALDEOLMILLOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2018, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Valdeolmillos, 30 de abril de 2019.- El Alcalde, Jesús M^a Ortega Amor.

1143



Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, en expte 637/2019, se han aprobado las Bases, que han de regir la **convocatoria para cubrir, mediante nombramiento interino la plaza de Tesorero** de este Ayuntamiento, que se insertan a continuación,:

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE LA PLAZA DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA).

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, art. 92 bis, apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2019, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

PRIMERA.- Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir, por personal interino, el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), reservado a Funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Intervención-Tesorería, categoría entrada, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26.

SEGUNDA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La citada solicitud habrá de ajustarse al modelo del Anexo I de la convocatoria.

Se hace constar expresamente que el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los Funcionarios de Habilitación Estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten, por escrito, a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. En tal caso, si hubiera funcionario con habilitación de carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

TERCERA.- Requisitos:

1. Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
 - c) Estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
 - f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



3. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

CUARTA.- Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
 - 1.1.1. A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - 1.1.2. A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

En puestos reservados a la misma subescala: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

 - 1.2.1. En puestos reservados a distinta subescala: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
 - 1.2.2. En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
 - 1.2.3. En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C1 y C2 o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - 1.2.4. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - 1.2.5. En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local clasificados en los grupos C1 y C2 o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
 - 1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 1.3.1. Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - 1.3.2. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - 1.3.3. Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - 1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto: Hasta un máximo de 3 puntos.
2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.
3. Si el órgano corporativo municipal lo estima conveniente podrá convocar a los solicitantes para la realización de pruebas o entrevistas para determinar con mayor precisión la aptitud de los solicitantes en relación con el puesto de trabajo y entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

QUINTA.- Composición del órgano de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

a. Presidente:

- Un Funcionario perteneciente al Subgrupo A/1.



b. Vocal:

- Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Subgrupo A/1.

c. Vocal Secretario:

- Un funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

SEXTA.- Documentación:

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad,
- B) Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- C) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.
- D) Declaración de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes,
- E) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
- F) Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.-

La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. La Alcaldesa-Presidenta hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

OCTAVA.-

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

NOVENA.-

La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

DÉCIMA.-

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMOPRIMERA.-

La Comisión de Selección propondrá a la Corporación la formación de una Bolsa de Empleo con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Palencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts.8; 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Venta de Baños, 30 de abril de 2019.- La Alcaldesa, M^a Juanes Gutiérrez.



ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN,
CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TESORERÍA, DE CLASE ENTRADA,
DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA).**

D./D^a....., con DNI, y con domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en, con número de teléfono

Expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Tesorería de Categoría de Entrada de esa Corporación, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que apporto los siguientes documentos (debidamente autenticados) de los méritos exigidos en las bases (enumerarlos):

Por lo que solicito se me admita en el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Tesorero, categoría de entrada de esa Entidad Local.

En a de de 2019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA)

Administración Municipal

VILLAMEDIANA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2018, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villamediana, 30 de abril de 2019.- La Alcaldesa, Susana Moreno Tejedor.

1142



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE ZALIMA

E D I C T O

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 39 de fecha 1 de abril de 2019.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	800
4 Transferencias corrientes.....	350
5 Ingresos patrimoniales.....	5.395
<i>Total gastos.....</i>	<u>6.545</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes y servicios.....	5.065
3 Gastos financieros.....	80
4 Transferencias corrientes.....	400
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	1.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>6.545</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Zalima, 29 de abril de 2019.- El Presidente, Ángel Revilla Rojo.

1118



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL RÍO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2018, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villanueva del Río, 2 de mayo de 2019.- La Presidenta, Ana María Jerez del Hierro.

1160

